UNIVERSIDAD DE CALDAS CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nro. 56

(Acta 34 del 21 de noviembre de 2018)

Por el cual se reglamenta el ejercicio del Control Interno en la Universidad de Caldas

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus facultades estatutarias, en especial las establecidas en el numeral 20) del artículo 9 del Acuerdo 047 de 2017 - Estatuto General -, en concordancia con el artículo 45 del mismo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que el ejercicio del control interno es correspondiente con la Función Administrativa de las entidades y organismos que administran recursos públicos, y posteriormente en el artículo 269 señala que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

Que en la Ley 87 de 1993 se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, se dictan otras disposiciones y se crea el Sistema de Control Interno con sus correspondientes definiciones, funciones y alcances.

Que el artículo 1° de la referida Ley, define el control interno como: "un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos. El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando".

Que mediante el Decreto 1599 de 2005 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, el cual fue derogado por el Decreto 943 de 2014 y que ha tenido cambios hasta la última versión actualizada recientemente mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017.

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", define las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional e integra el Sistema de Gestión de las entidades públicas con el Sistema de Control Interno a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-.

Que en los esfuerzos de actualización normativa y técnica, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en el cual se establecen nuevas funciones y competencias en materia de control interno y se redefinen los roles de la Oficina de Control Interno, como parte integral del Sistema de Control Interno de las entidades públicas.

Que el marco referencial técnico y jurídico adoptado mediante Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 y su correspondiente Manual Operativo MIPG, traza directrices y orientaciones que facilitan la aplicación del control interno en la Universidad de Caldas.

Que el Acuerdo 047 de 2017 - Estatuto General – numeral 20) del artículo 9 establece como función del Consejo Superior de la Universidad de Caldas: "Determinar la forma como se ejercerá el control interno en la Universidad y designar al responsable de dicho proceso."

Que mediante Resolución Nro.18 de julio de 2018 del Consejo Superior "Por la cual se hace un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción" se estableció en la parte considerativa que: "este Consejo, en busca de garantizar la correcta prestación del servicio y la efectiva gestión administrativa, considera pertinente conformar una comisión para que presente una propuesta de acción relacionada con la forma en que se ejercerá el control interno de la Universidad de Caldas".

Que en la parte resolutiva de la mencionada Resolución se determinó en el artículo 3: "De conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo, la comisión que estará compuesta por el Dr. Juan Carlos Yepes Ocampo, la Dra. Claudia Jurado Grisales, el Dr. Gildardo Armel Arenas y la Jefe de la Oficina de Control Interno Ángela María García Gómez, deberá presentar ante este Consejo, una propuesta de acción relacionada con la forma en que ejercerá el control interno de la Universidad de Caldas."

Que la referida Comisión, radicó ante el Consejo Superior, en los términos dispuestos, la propuesta de reglamentación de Control Interno en la Universidad de Caldas.

Que el Consejo Superior atendiendo a la normativa nacional referente al Control Interno y en virtud de sus funciones estatutarias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Control Interno en la Universidad de Caldas. El presente Acuerdo tiene como objeto reglamentar el ejercicio del Control Interno en la Universidad de Caldas mediante la aplicación de lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI.

ARTÍCULO 2: Objetivo. Proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno a través de los parámetros necesarios, (autogestión) acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación, en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituye en parte integral (autocontrol).

ARTÍCULO 3: Sistema de Control Interno en la Universidad de Caldas. Está integrado por el conjunto de herramientas y mecanismos de verificación y evaluación que permiten lograr que todas las actuaciones institucionales se realicen de conformidad con la normativa interna y externa vigente, dentro de las políticas y directrices trazadas por el Consejo Superior y la alta dirección universitaria conducente al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 4: Código de Integridad. El fundamento dogmático del ejercicio del control interno en la Universidad de Caldas, será el Código de Integridad propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, documento rector que establece orientaciones sobre la actuación de los servidores públicos de la institución en procura de cambios concretos en percepciones, actitudes y comportamientos que conduzcan a consolidar la integridad individual e institucional como primera línea de actuación al buscar el cumplimiento de los fines normativos, legales e institucionales.

ARTÍCULO 5: Roles y responsabilidades en materia de Control Interno. El ejercicio del control interno en la Universidad de Caldas es intrínseco al desarrollo de las funciones de los diferentes empleos a cargo de los servidores públicos vinculados, tanto docentes como administrativos y, en especial, sobre aquellos en los cuales se tengan asignadas

responsabilidades de dirección y orientación institucional. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno será responsabilidad del Rector, apoyado por los siguientes roles con sus responsabilidades que se definen a través de líneas de defensa:

- Línea Estratégica: Integrada por la alta dirección (Rector, Secretario General Vicerrectores y Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas) y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Es responsable de definir el marco general para la gestión del riesgo, la política de administración del riesgo y los controles asociados y priorizados, analizar los riesgos y amenazas institucionales al cumplimiento de los planes estratégicos (objetivos, metas e indicadores) y garantizar el cumplimiento de los planes de la entidad.
- Línea de Defensa 1: Integrada por los líderes de subprocesos o actividades del Sistema Integrado de Gestión, quienes son responsables de formular, aplicar y monitorear los controles a los riesgos institucionales más significativos, evitando que se desencadenen dichos riesgos en procura de una adecuada función preventiva.
- Línea de Defensa 2: Integrada por el Jefe de Planeación y Sistemas y su equipo de trabajo, quien es responsable de acompañar a los líderes de proceso y de subprocesos o actividades en la identificación, análisis y valoración de riesgos y en la definición y documentación de los controles correspondientes, con el fin de promover una cultura preventiva dentro de la institución.
- <u>Línea de Defensa 3:</u> Integrada por la Oficina de Control Interno de Gestión, la cual tendrá la responsabilidad de evaluar a través de la función de auditoría interna, con un enfoque basado en riesgos, la efectividad de los controles y la eficacia del gobierno a través de la primera y segunda línea de defensa.

ARTÍCULO 6: Conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. En atención a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 648 de 2017, se conforma el Comité Institucional de Control Interno, el cual estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá.
- Dos (2) integrantes del Consejo Superior designados por éste órgano.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.
- Un (1) representante del nivel directivo, designado por el rector.

El Asesor de Control Interno participará con voz, pero sin voto en el Comité y actuará como secretario técnico del mismo.

ARTÍCULO 7: **Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Son funciones del Comité Institucional de Coordinación del Control Interno, además de las establecidas en el Decreto 648 de 2017, las siguientes:

- 1. Evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno de la Universidad de Caldas, a través del análisis de indicadores e información institucional y realizar las modificaciones y actualizaciones a que haya lugar para mejorar su desempeño.
- 2. Analizar los resultados de los informes de auditorías y definir los aspectos que serán tratados por las diferentes instancias directivas.
- 3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
- 4. Aprobar el Programa Anual de auditorías presentado por la Oficina Asesora de Control Interno, considerando la priorización de temas críticos que deben ser evaluados a partir de la identificación, valoración y análisis de riesgos.
- 5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- 6. Realizar acciones encaminadas a fomentar la cultura de la prevención en todas las unidades académico-administrativas de la institución.
- 7. Ser la instancia superior y evaluativa de la gestión del riesgo institucional, evaluando los riesgos prioritarios y la efectividad de los controles aplicados por las distintas dependencias en aras de ejercer una adecuada función preventiva.
- 8. Garantizar la implementación de la política de administración del riesgo, evaluando y buscando su efectividad.

Parágrafo: El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

ARTÍCULO 8: **Componentes del Modelo Estándar de Control Interno.** La Universidad de Caldas adoptará los componentes del Modelo Estándar de Control Interno, definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así:

- <u>Ambiente de Control:</u> Conjunto de directrices institucionales impartidas por la alta dirección y que conducen a generar un ambiente propicio para implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno.
- Evaluación del Riesgo: Proceso dinámico e interactivo entre la dirección de la Universidad y la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión que permite identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

- <u>Actividades de Control</u>: Conjunto de normativas internas y procedimientos documentados en el Sistema Integrado de Gestión, que contribuyen al desarrollo de las directrices impartidas por la alta dirección frente al logro de los objetivos y permiten la adecuada aplicación de los controles definidos.
- Información y Comunicación: Compendio de información para conocer el estado de los controles y el avance en la gestión de la entidad, consolidada en el Observatorio de Gestión Institucional y en los informes presentados por la alta dirección con relación al desempeño de la Universidad de Caldas. Reúne adicionalmente, los mecanismos y medios de comunicación que permiten la permanente rendición de cuentas sobre el cumplimiento de responsabilidades y resultados institucionales.
- Actividades de Monitoreo: Mecanismos de seguimiento aplicados en dos momentos: 1) líderes de proceso y subprocesos o actividades sobre al estado de los riesgos y el cumplimiento de los controles; 2) Oficina de Control Interno de Gestión frente a la efectividad de los controles definidos y documentados para evitar el desencadenamiento de los riesgos y ejercer una adecuada función preventiva.

Parágrafo: Se faculta al Rector de la Universidad de Caldas para reglamentar las herramientas y mecanismos específicos que permitan desarrollar los componentes del Modelo Estándar de Control Interno.

ARTÍCULO 9: Oficina Asesora de Control Interno de Gestión. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión de la Universidad de Caldas es una oficina asesora de rectoría. Constituye uno de los componentes del Sistema de Control Interno de la institución y será responsable de evaluar la efectividad de los controles propuestos y documentados tanto para el nivel estratégico como para el nivel operacional, determinando posibles ajustes en la gestión del riesgo que conduzca a un adecuado control de gestión preventivo en la Universidad de Caldas, evitando que se desencadenen situaciones que impidan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Oficina de Control Interno de Gestión es asesora del más alto nivel, acompañando al Consejo Superior y a la administración universitaria en la continuidad del proceso administrativo, la toma de decisiones, la evaluación de los planes institucionales y la verificación de que todas las actuaciones se realicen en el marco de las directrices institucionales, documentadas en las normas vigentes y aplicables para cada caso y en el Sistema Integrado de Gestión, promoviendo la aplicación de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y los objetivos estratégicos de la institución.

ARTÍCULO 10: Roles de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión. En atención a las orientaciones del Modelo Estándar de Control Interno, establecidas en el Decreto 648 de 2017, los roles de la Oficina serán los siguientes:

- Liderazgo estratégico: La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión constituye un soporte estratégico para la alta dirección en el proceso de toma de decisiones, a través de la presentación de informes, manejo de información estratégica y entrega de alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución.
- Enfoque hacia la prevención: Constituye la participación de la Oficina de Control Interno de Gestión como asesora proactiva y estratégica en la dinámica cotidiana de la institución. Permite articular la asesoría y acompañamiento a los procesos con el fomento de la cultura del control.
- Evaluación de la gestión del riesgo: La identificación y análisis de riesgos es un proceso permanente e interactivo entre la administración y la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, en la medida que se realiza asesoría y acompañamiento técnico a los líderes de procesos y subprocesos o actividades en las diferentes etapas de la gestión del riesgo, que van desde la fijación de la Política de Administración de Riesgo, hasta la evaluación de la efectividad de los controles implementados.
- Relación con entes externos de control: La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión sirve como puente entre los entes externos de control y la institución, facilitando los mecanismos de comunicación que sean necesarios para que el flujo de información entre dichos organismos y la universidad sea expedito y eficiente. Se deben trazar lineamientos para garantizar la entrega oportuna y coherente de la información que sea solicitada a través de las personas competentes y autorizadas para suministrarla.
- Evaluación y seguimiento: Proporciona información sobre el desempeño del Sistema de Control Interno a través de los procesos de auditoría interna con enfoque basado en riesgos, incluida la manera cómo funcionan la primera y segunda línea de defensa. La finalidad de esta función es generar recomendaciones y sugerencias oportunas y pertinentes a los líderes de proceso frente a los resultados de las auditorías internas, tanto de gestión como de calidad para acompañar la mejora del desempeño institucional. El ejercicio de la auditoría interna deberá responder a buenas prácticas de auditoría, implementadas por normas internacionales de auditoría.

ARTÍCULO 11: **El Asesor de Control Interno de Gestión.** El Asesor de Control Interno de Gestión de la Universidad de Caldas será designado por el Consejo Superior Universitario, que actuando como nominador, trazará las directrices para el funcionamiento del Control Interno en la Institución y evaluará la efectividad de las actuaciones desde allí trazadas, procurando que se cumplan los fines del Sistema de Control Interno.

El Asesor de Control Interno de Gestión dependerá operativamente del Rector.

El Asesor de Control Interno deberá cumplir con diligencia, eficacia e imparcialidad sus funciones y cumplir las políticas de operación definidas por la Universidad de Caldas.

Parágrafo: Las situaciones administrativas del Asesor de Control Interno de Gestión de que tratan los literales b, c, d, e, f y l del artículo 36 del Acuerdo Nro. 14 de 2014 del Consejo Superior –Estatuto Administrativo, serán decididas por el Rector.

ARTÍCULO 12: Designación del Asesor de Control Interno de Gestión. (Modificado por el artículo 1 del Acuerdo 57/2018. El Asesor de Control Interno de Gestión de la Universidad de Caldas tendrá un periodo fijo de 2 años con posibilidades de ser ratificado por una sola vez.

Su nombramiento obedecerá a un proceso de selección realizado mediante convocatoria pública, adelantada por la Oficina de Gestión Humana quién remitirá al Consejo Superior tres (3) hojas de vida de los candidatos mejor calificados. Los aspirantes deberán presentar un Plan de Acción previsto a DOS (2) años al Consejo Superior, organismo que designará el profesional que dirigirá dicha Oficina Asesora.

Parágrafo: En caso de ausencias temporales o definitivas, en tanto se designe un nuevo Asesor de Control Interno de Gestión por parte del Consejo Superior, se encargará al profesional especializado de dicha Oficina Asesora.

ARTÍCULO 13: Mecanismos de Comunicación entre la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión y la administración de la Universidad de Caldas. Los canales de comunicación entre la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión y la administración universitaria se llevarán a cabo través de mecanismos formales, de los cuales pueda realizarse trazabilidad posterior sobre actuaciones o resultados. Los mecanismos que se utilizarán serán los siguientes:

- Oficios con solicitud de información: Comunicaciones emitidas por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión hacia las distintas dependencias, tanto administrativas como académicas. Las respuestas a los requerimientos de la Oficina

Asesora serán obligatorias en el tiempo establecido en cada caso particular. Los oficios también serán los documentos a través de los cuales la Oficina Asesora se pronuncie frente a recomendaciones de gestión preventiva que deben ser convertidas en acciones desde la administración universitaria.

- <u>Actas de reunión:</u> Documentos que se construyen durante las sesiones de asesoría y acompañamiento a los procesos, en evaluación del riesgo, evaluación de controles y seguimiento a compromisos derivados de auditorías o mecanismos preventivos.
- <u>Informes de auditorías y de resultados:</u> Los informes de auditorías y consolidados de resultados serán el mecanismo oficial mediante el cual se informará sobre hallazgos y oportunidades de mejora detectadas. Serán entregados según la periodicidad establecida a cada nivel de dirección y según periodicidad establecida de conformidad al tipo de informe elaborado.

Teniendo en cuenta el carácter evaluativo de los informes generados desde la Oficina de Control Interno de Gestión, la estructura de comunicación obedecerá a los siguientes lineamientos:

QUÉ	A QUIÉN	CUÁNDO	MEDIO	RESULTADO
COMUNICAR	COMUNICAR	COMUNICAR	UTILIZADO	ESPERADO
Programa anual	Comité	Anualmente, al	Programa	Aprobación de
de auditorías	Institucional de	inicio de la	documentado	situación objeto de
	Control Interno	vigencia	en el SIG	control que serán
				evaluadas en la
				vigencia.
Resultados	Líder del	Cada vez que	Informes de	Acciones de mejora
específicos de	proceso	se genere un	auditoría	debidamente
auditorías	respectivo,	informe de		documentadas
internas de	Rector,	auditoría		sobre hallazgos
calidad y de	instancia			detectados
gestión	solicitante			
Resultados	Consejo	Cada tres meses	Informes,	Directrices
consolidados	Superior		presentación	impartidas sobre
sobre auditorías				acciones
realizadas y				institucionales de
desempeño del				control y mejora
Sistema de				
Control Interno.				
Resultados	Comité	Cada seis	Informes,	Directrices
consolidados	Institucional de	meses	presentación	impartidas sobre
sobre la	Control Interno			acciones

ejecución del				institucionales de
programa de				control y mejora
auditoría e				
informe sobre				
el desempeño				
del Sistema de				
Control Interno.				
Resultados	Comité	Cada seis	Informe,	Identificación de
sobre la	Institucional de	meses	presentación	riesgos prioritarios,
evaluación del	Control Interno			análisis de
riesgo y la				controles,
efectividad de				formulación de
los controles.				acciones de mejora.
Informes	A quien	Según	Informes	Resultados de la
obligatorios	corresponda	periodicidad		evaluación de la
	según el tipo de	establecida por		gestión según
	informe	el organismo		objeto específico de
		pertinente		evaluación.

ARTÍCULO 14: Informes de la Oficina de Control Interno de Gestión. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión será responsable de la presentación mínimo de los siguientes informes, que tienen carácter obligatorio (Decreto 648 de 2017):

- a. Informe ejecutivo anual. El Asesor de Control Interno de Gestión deberá presentar un informe ejecutivo anual al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad, acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización.
- b. Los informes a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con los posibles actos de corrupción e irregularidades que se detecten en el ejercicio de las funciones de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, informes presentados ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- c. Informe pormenorizado del estado del Sistema de Control Interno, que deberá ser presentado por el Asesor de Control Interno de Gestión cada cuatro (4) meses y publicado en la página web de la Universidad de Caldas.

- d. Informes a que se refiere el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con el trámite y resolución de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que la comunidad universitaria formule, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la institución. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y se rendirá un informe semestral sobre el particular.
- d. Informes sobre actos de corrupción con base en la Directiva Presidencial 01 de 2015 o disposiciones posteriores.
- e. Informes sobre Control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, literal a) del Decreto 648 de 2017.
- f. Informes sobre evaluación de la gestión institucional, de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004.
- g. Informe sobre derechos de autor y usos de software con base en la Directiva Presidencial 002 de 2002 o disposiciones posteriores.
- h. Informe sobre actividad litigiosa de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.
- i. Informe de austeridad en el gasto de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015.
- j. Informe de seguimiento a los planes de mejoramiento institucional suscritos ante los diferentes entes de control.
- k. Los demás informes establecidos por normativa interna o externa.
- **ARTÍCULO 15: Disposiciones normativas.** Todas las disposiciones del presente Estatuto que hagan referencia a otras normas se entenderán referidas a ellas o a las que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- **ARTÍCULO 16: Vigencia.** El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas y disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución de Rectoría 000829 de 2006, la Resolución de Rectoría 000721 de 2006 y la Resolución de Rectoría 000830 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOSPresidente

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ Secretaria (E)